



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE VALLADOLID

SSS Seguridad Social 971/2018.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: Mutua Montañesa.

Abogado/a: Juan-Antonio Saldaña Carretero.

Demandado/s: INSS y TGSS, Ibermutuamur Ibermutuamur, Mutua Universal Mugenat M.A.T.E.P.S.S., Empecorte, S.L., MC Mutual, Encofrados Cepa, S.L., Cerro Pascual, S.L., Sergio Celix Panero, Cía Valenciana de Integración y Desarrollo, S.L., Fremap, Fraternidad Muprespa, Zarzuela, S.A. Empresa Constructora, Musgo Servicios Integrales, S.L., Instalaciones Sáez Maroto, S.L.L. y Faster Ibérica, S.A.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Carlos Alfonso Nieto Soler, Cristina Merino Prieto, Francisco Rojo Cuesta, Cristina Merino Prieto, Cristina Merino Prieto, Ana Martín Castilla, Marta López Aguado, Gabriel Martínez Gerboles, Marta Rodríguez Duránte, Enrique Tresierra Cascajo y Guillermo López de Bustos.

Graduado/a Social: Noelia Suárez Pérez.

D/D.^a María Yolanda Martín Llorente, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 971/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Mutua Montañesa contra la empresa INSS y TGSS, Ibermutuamur Ibermutuamur, Mutua Universal Mugenat M.A.T.E.P.S.S., Empecorte, S.L., MC Mutual, Encofrados Cepa, S.L., Cerro Pascual, S.L., Sergio Celix Panero, Cía Valenciana de Integración y Desarrollo, S.L., Fremap, Fraternidad Muprespa, Zarzuela, S.A. Empresa Constructora, Musgo Servicios Integrales, S.L., Instalaciones Sáez Maroto, S.L.L. y Faster Ibérica, S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Desestimo la demanda presentada por Mutua Montañesa, frente al INSS y TGSS, la mutua Ibermutuamur, Mutua Universal Mugenat, MC Mutual Cyclops, Fremap, Fraternidad Muprespa, la empresa Cerro Pascual, S.L., y Encofrados Cepa, S.A., Empecorte, S.L., don Sergio Celix Panero, Faster Ibérica ETT, S.A., Compañía Valenciana para la Integración y el Desarrollo, S.L., Instalaciones Sáez Maroto, S.L., Zarzuela, S.A., y Musgo Servicios Integrales, S.L.; confirmo la resolución del INSS de 8 de agosto de 2018 y 20 de noviembre de 2018; y absuelvo a las entidades demandadas de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación de la parte o de su abogado o representante en el momento en que se le practique la notificación.



Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de trescientos euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander, a nombre de este Juzgado 3935/0000/65/0971/18, acreditando ante la Secretaría de este Juzgado mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la citada cuenta, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar abogado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al representante legal de Musgo Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Valladolid, a 8 de enero de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
María Yolanda Martín Llorente